PROTOCOLO DE FRANQUICIAS

Se reconoce como parte integrante de la estrategia de las compañías, que la titularidad de tiendas explotadas por DIA, SA o TWINS ALIMENTACIÓN, S.A. pueda ser transmitida a terceros quienes, en adelante, las explotan en régimen de franquicia.
Las consecuencias laborales de la señalada transmisión, concurriendo los requisitos de sucesión de empresa conforme al art.44 ET, son las que a continuación se detallan.

La sucesión de empresa (art. 44 ET) existe cuando:

- Hay un cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma.
- La transmisión afecta a una entidad económica que mantenga su identidad.
- El nuevo empresario (franquiciado) está obligado a subrogarse en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior (DIA o TWINS).

Protocolo de actuación en caso de que una tienda DIA o TWINS sea transmitida en los términos del art. 44ET pasando su nuevo titular a explotarla en régimen de franquicia con cualquiera de esas Compañías.

1.- Comunicación previa a la RLT con un plazo mínimo de siete días, sobre:

- ✓ Consecuencias jurídicas, económicas y sociales para el personal afectado por la transmisión.

2.- Alternativas adicionales para los trabajadores/as en este supuesto:

A. Recolocación en otro de centro de trabajo de la misma Compañía, siempre que hubiera vacante del mismo puesto y jornada en el momento de producirse la transmisión y con el siguiente criterio:

- ✓ La recolocación debe hacerse en el centro más cercano a la tienda de origen en el que hubiera una vacante del mismo puesto y jornada. El radio de recolocación no podrá ser superior a 45 kilómetros de la tienda de origen, con el objeto de evitar traslados que exijan cambios de residencia.
- ✓ En relación a los gastos de desplazamiento se estará a lo regulado en el art 22 del Convenio.
- ✓ Se informará al comité de cada provincia de las recolocaciones, sus condiciones concretas y del centro de destino.
- ✓ La solicitud para la aplicación de esta alternativa debe realizarse por el trabajador afectado en el plazo de 48 horas desde que se le notifique la transmisión de la tienda.

B. Recolocación en otra empresa del grupo siempre que hubiera vacante del mismo puesto y jornada o, en caso de tratarse de empresa o centro sujetos a convenio distinto, de un puesto de similares funciones y misma jornada, a petición de trabajador/a y con el siguiente criterio:

- ✓ En un centro de trabajo cercano a su domicilio, en el que exista una vacante de las características señaladas y en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo. La distancia entre ambos centros no podrá superar los 45 kilómetros.
- ✓ La solicitud para la aplicación de esta alternativa debe realizarse por el trabajador afectado en el plazo de 48 horas desde que se le notifique la transmisión de la tienda.

C. En caso de que no fuera posible la recolocación en los dos supuestos anteriores, supuesto B y Supuesto C, la empresa ofrecerá la vacante del mismo puesto en el centro de trabajo más cercano de la Compañía a la tienda de origen aunque la distancia sea superior a 45 kilómetros. En este caso el trabajador podrá optar por la extinción de su contrato conforme al art 40 ET, comprometiéndose la Compañía a abonarle en tal caso de extinción:

- La indemnización legal prevista en la Ley para el supuesto de movilidad geográfica en el que el trabajador opta por la extinción.

- una mejora de dicha indemnización hasta alcanzar una cuantía bruta total de 33 días de salario por año de servicio, con un tope máximo de 18 mensualidades. Dicha indemnización, estará sujeta a la tributación y cotización que legalmente corresponda.
- En ningún caso, la suma de las dos indemnizaciones previstas en este apartado podrá superar la cuantía bruta tope de 33 días de salario por año de servicio, con un máximo de 18 mensualidades.
- La solicitud de aplicación de esta posibilidad deberá comunicarse por el trabajador en el plazo de 48 horas desde que le sea notificada la imposibilidad de aplicar las dos alternativas anteriores (B y C) una vez que hubiera solicitado la aplicación de éstas.

Federación de Servicios de CCOO – Dia
C/ Ramírez de Arellano 19, 5ª planta - 28043 Madrid - Tel. 91 540 92 82 – Fax 91 548 28 10
servicios@servicios.ccoo.es - www.ccoo-servicios.es - www.ccoontigo.info – www.ccoontigo.tv

adherida a la uinternational